



MALTA VI

Sexta Conferencia de Malta sobre los Convenios de la HCCH relativos a los niños como puentes entre derecho continental/*common law* y el derecho islámico

del martes 6 al viernes 9 de abril de 2027

NOTA CONCEPTUAL

La Sexta Conferencia de Malta sobre los Convenios de la HCCH relativos a los niños como puentes entre derecho continental/*common law* y el derecho islámico (Malta VI) se celebrará en Malta del martes 6 al viernes 9 de abril de 2027. La Oficina Permanente de la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado (HCCH) y el Gobierno de Malta la organizan conjuntamente.

1. ANTECEDENTES: EL PROCESO DE MALTA

Las Conferencias de Malta¹ forman parte del [Proceso de Malta](#), una iniciativa de la HCCH que se puso en marcha en 2004 con el fin de promover el diálogo y la cooperación práctica entre los Estados cuyos ordenamientos jurídicos se basan en el derecho islámico (*shar'ia*) o están influenciados por él, y los Estados que son Partes en uno o varios de los Convenios de la HCCH relativos a los niños.²

Desde su creación, el Proceso de Malta ha contribuido a mejorar el entendimiento mutuo y a fomentar soluciones prácticas para hacer frente a los conflictos familiares transfronterizos en los que hay niños implicados, por ejemplo, sobre derechos de visita, sustracción de niños, alimentos y reubicación familiar internacional. El Proceso de Malta también tiene como objetivo fomentar una mayor participación en los Convenios de la HCCH relativos a los niños de los Estados cuyos ordenamientos jurídicos se basan en el derecho islámico (*shar'ia*) o están influenciados por él.

Al promover la cooperación entre autoridades competentes, las comunicaciones judiciales, la mediación, la asistencia técnica y el desarrollo de capacidades, el Proceso de Malta ha demostrado que los Convenios sobre Sustracción de Niños de 1980, Protección de los Niños de 1996 y Cobro de Alimentos de 2007 ofrecen marcos eficaces para proteger a los niños y a las familias entre diferentes tradiciones jurídicas. Iniciativas como la Red Internacional de Jueces de La Haya³ y el [Grupo de Trabajo sobre Mediación](#) contribuyen a reforzar aún más el funcionamiento de los Convenios de la HCCH

¹ Las anteriores Conferencias de Malta se celebraron en 2004, 2006, 2009, 2016 y 2024.

² *Convenio de 25 de octubre de 1980 sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores* (Convenio sobre Sustracción de Niños de 1980); *Convenio de 19 de octubre de 1996 Relativo a la Competencia, la Ley Aplicable, el Reconocimiento, la Ejecución y la Cooperación en materia de Responsabilidad Parental y de Medidas de Protección de los Niños* (Convenio sobre Protección de Niños de 1996); *Convenio de 23 de noviembre de 2007 sobre el Cobro Internacional de Alimentos para los Niños y otros Miembros de la Familia* (Convenio sobre Cobro de Alimentos de 2007) y el *Protocolo de 23 de noviembre de 2007 sobre la Ley Aplicable a las Obligaciones Alimenticias* (Protocolo sobre Obligaciones Alimenticias de 2007).

³ La Red Internacional de Jueces de La Haya está integrada actualmente por 162 jueces de 88 Estados de todo el mundo (entre ellos, jueces de Israel, Marruecos, Pakistán y Turquía).

relativos a los niños.⁴

Guiadas por los principios de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño (CDN), las Conferencias de Malta han promovido los Convenios de la HCCH relativos a los niños como herramientas eficaces para la protección de los niños y como puentes prácticos entre las diferentes tradiciones jurídicas.

2. OBJETIVO Y PRIORIDADES ESTRATÉGICAS

Malta VI tiene como objetivo continuar y ampliar el diálogo entre Autoridades Centrales, autoridades competentes, jueces, responsables de la formulación de políticas, expertos y otras partes interesadas clave. Sobre la base de lo trabajado en Malta V, en Malta VI se hará especial hincapié en la implementación práctica y el seguimiento, al tiempo que se determinarán las prioridades para seguir desarrollando el Proceso de Malta.

Malta VI tiene los siguientes objetivos:

- **Evaluar la implementación de las [Conclusiones y Recomendaciones](#) (CyR) de Malta V y adoptar nuevas CyR que las complementen:** examinar los avances logrados desde Malta V, compartir experiencias nacionales y buenas prácticas, detectar los desafíos que plantea la implementación y promover un seguimiento práctico.
- **Promover enfoques centrados en el niño en situaciones familiares transfronterizas que trascienden diferentes tradiciones jurídicas:** analizar cómo los Convenios de la HCCH relativos a los niños contribuyen a la implementación de la CDN en situaciones familiares transfronterizas, promoviendo el interés superior del niño y su derecho a ser oído, y atendiendo cuestiones clave de derecho internacional de familia, por ejemplo: responsabilidad parental, protección de niños, derecho de visita, prevención de sustracción de niños, cobro de alimentos, reubicación familiar internacional, reconocimiento y ejecución de acuerdos parentales, y funcionamiento transfronterizo de la *kafala*.
- **Intensificar la cooperación y ampliar la participación en las iniciativas de la HCCH:** reforzar la cooperación judicial y administrativa a nivel nacional, regional e internacional, y fomentar nuevas designaciones a la RIJLH, así como una mayor participación en el Grupo de Trabajo sobre Mediación.
- **Promover iniciativas de asistencia técnica y desarrollo de capacidades** para apoyar la implementación efectiva de los Convenios de la HCCH relativos a los niños, y fomentar el uso de la mediación y otros mecanismos adecuados de resolución de controversias, tanto dentro como fuera del marco de dichos Convenios.
- **Determinar las prioridades futuras del Proceso de Malta:** fomentar una mayor participación, así como el buen funcionamiento e implementación de los Convenios de la HCCH relativos a los niños, hacer frente a los nuevos desafíos en materia de derecho internacional de familia y reforzar los vínculos de colaboración pertinentes.

Se espera que en las Conclusiones y Recomendaciones de Malta VI se indiquen medidas concretas de seguimiento para los Estados participantes, la Oficina Permanente y otras partes interesadas.

3. PARTICIPANTES

Se enviarán invitaciones a los Estados que han participado en anteriores Conferencias de Malta,⁵ así

⁴ Creado en 2009, el Grupo de Trabajo sobre Mediación promueve la mediación en los litigios familiares transfronterizos. Ha elaborado los *Principios para el establecimiento de estructuras de mediación en el marco del Proceso de Malta*. El Grupo de Trabajo se reúne periódicamente para fomentar el diálogo continuo y el intercambio de buenas prácticas.

⁵ Alemania, Arabia Saudita, Argelia, Australia, Bangladesh, Bélgica, Brasil, Canadá, Corea, Egipto, España,

como a la Unión Europea, que también ha participado, y a otros Estados interesados.⁶ Se procurará que la representación de los Estados contratantes y no contratantes sea equilibrada, al tiempo que se fomentará una mayor participación de regiones anteriormente infrarrepresentadas cuyos ordenamientos jurídicos se basen en el derecho islámico (*sharía*) o estén influenciados por este, en particular Estados africanos.

En principio, se invitará a los Estados participantes a designar un máximo de dos delegados:

- un alto funcionario o juez con responsabilidades o conocimientos especializados en materia de protección de niños y familias; y
- un alto funcionario de asuntos consulares que se ocupe de asuntos familiares transfronterizos (en particular con Estados extranjeros que no sean Partes en los Convenios sobre Sustracción de Niños de 1980, sobre Protección de Niños de 1996 y sobre Cobro de Alimentos de 2007).

Además, se invitará a organizaciones y organismos intergubernamentales que trabajen en este ámbito,⁷ así como a un número limitado de organizaciones no gubernamentales⁸ y expertos independientes especializados en protección de niños y derecho internacional de familia, a contribuir a los debates.

A esta conferencia podrán asistir un máximo de 120 personas. Las invitaciones oficiales, junto con el formulario de inscripción y la información sobre el alojamiento, se enviarán más adelante.

4. INFORMACION PRÁCTICA

- **Fecha:** Del martes 6 de abril (por la tarde) al viernes 9 de abril de 2027 (a la hora del almuerzo).
- **Lugar:** Hyatt Regency Malta, 77, Triq Sqaq Lourdes, St.George's Bay, St. Julian's, STJ 3311, Malta
- **Modalidad:** Solo presencial.
- **Traslado y alojamiento:** Se espera que los Estados y las organizaciones se hagan cargo de la financiación y la organización del traslado, visas, alojamiento y dietas de sus representantes. En función de la disponibilidad de fondos, se podrá conceder apoyo económico a determinados delegados de Estados que reúnan los requisitos para recibir asistencia oficial para el desarrollo (véase "Financiación" más abajo). Se recomienda a los participantes que necesiten una visa, que comiencen el trámite con la antelación suficiente.
- **Programa:** La Oficina Permanente, en consulta con el Gobierno de Malta, coordinará el programa sustantivo.
- **Idiomas de trabajo:** árabe e inglés, con interpretación simultánea. Según los recursos disponibles, también podría ofrecerse interpretación simultánea al francés (y al español).

5. FINANCIACIÓN

El Gobierno de Malta se ha comprometido a aportar una parte muy significativa de los recursos

Estados Unidos de América, Francia, Georgia, India, Indonesia, Irán, Israel, Italia, Japón, Jordania, Kenia, Kuwait, Líbano, Libia, Luxemburgo, Malasia, Malta, Marruecos, Mauritania, Noruega, Omán, Países Bajos, Pakistán, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido, Rumanía, Senegal, Serbia, Singapur, Suecia, Suiza, Túnez, Turquía y Unión Europea.

⁶ Entre ellos se incluyen Estados que fueron invitados a ediciones anteriores de la Conferencia pero que no asistieron, como Bahrein, Brunei Darussalam, Irak y los Emiratos Árabes Unidos.

⁷ Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas, Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), Liga de los Estados Árabes, Organización de Cooperación Islámica (OCI), Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), Organización Jurídica Consultiva Asiático-Africana (AALCO) y Unión Africana (UA).

⁸ Asociación Internacional de Abogados (IBA), Association of International Family Judges (AIFJ), iHOPE, Servicio Social Internacional (SSI), International Academy of Family Lawyers (IAFL), International Centre for Missing and Exploited Children (ICMEC), MiKK International Mediation Centre for Family Conflict and Child Abduction (MiKK e.V.) y Reunite.

humanos y económicos necesarios para Malta VI.

Asimismo, para que haya un diálogo constructivo entre los Estados contratantes o las Partes en los Convenios de la HCCH y los Estados no contratantes cuyos ordenamientos jurídicos se basen en el derecho islámico (sharía) o estén influidos por él, la Oficina Permanente sigue aceptando contribuciones voluntarias para hacer posible la participación de delegados de Estados que reúnan los requisitos para recibir asistencia oficial para el desarrollo. Para obtener fondos, la Oficina Permanente ha solicitado una subvención de acción de la Unión Europea.

LA HAYA, XX de agosto de 2026